

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

088 -2020/MDLM

La Molina, 3 0 ABR. 2020

### EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe Nº 49-2020-MDLM-GAF, de fecha 28 de abril del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum Nº 502-2020-MDLM-GM, de fecha 30 de abril del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe Nº 092-2020-MDLM-GPPDI, fecha 30 de abril del 2020, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales remiten la propuesta para la aprobación de la Décima Modificación Presupuestaria del año 2020, en el Nivel Institucional, por Transferencia de Partidas, para lo cual se adjunta el proyecto de Resolución de Alcaldía, solicitando la emisión de la misma, y;

# ALCALON ALCALON

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 047-2020, de fecha 26 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de abril del 2020, se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º del citado Decreto de Urgencia, el objeto del mismo es establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los gobiernos locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA; y, otras medidas para transferencias de recursos a la cuenta única del tesoro;



Que, en el numeral 2.1 del artículo 2º del precitado Decreto de Urgencia, se autoriza excepcionalmente en el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos gobiernos locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; para tal fin, se exceptúa de lo establecido en el artículo 39º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del citado dispositivo, establece que para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los gobiernos locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los gobiernos locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 047-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/.311'011,313.00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MILTRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020;



Que, en este contexto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 047-2020 en su anexo denominado "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" y, el mismo que se publicó en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de La Molina el monto de S/.907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al número de ubigeo 1294 150114 del precitado anexo;

# ...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 08 2 -2020/MDLM

Que, por otra parte, el numeral 2.5 del mencionado artículo 2º del Decreto de Urgencia, los Titulares de los pliegos habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas y dentro de las cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de La Molina, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de la citada norma, estableciendo que copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2º del precitado Decreto de Urgencia dispone que, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, como lo es en el caso de esta entidad edilicia, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida;

Que, asimismo el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 047-2020, excluye de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, a la incorporación de mayores ingresos destinados a gasto corriente que realicen los gobiernos locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en dicho Decreto de Urgencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7º del referido Decreto de Urgencia, los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del mismo, conforme a la normatividad vigente; y, los recursos que se transfieren en el marco del mismo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 se aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral Nº 012-2020-EF-50.01;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, se dispone que, los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Asimismo, el numeral 20.3 de la norma referida, señala que, los Pliegos que reciben los recursos, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29° de la mencionada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo Nº 01/GL;

Que, mediante el Informe N° 49-2020-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que, la medida de aislamiento social obligatorio, ha tenido un impacto negativo en la recaudación de ingresos, evidenciándose en el caso específico de la Municipalidad Distrital de La Molina, una alta reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el rubro Impuestos Municipales, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a favor de los vecinos de La Molina. Al respecto se concluye, entre otros aspectos, en que, la transferencia de recursos podría destinarse a



WIND DE





CORALIDADOE LA GOLETA

## ...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 💍 🐧 🧏 -2020/MDLM

financiar los gastos operativos esenciales y, dentro de los cuales se encuentra el gasto de las planillas del personal activo y cesante, teniendo especial relevancia considerar el factor humano representado principalmente por los colaboradores de esta entidad, y a fin de facilitarles los recursos económicos que por Ley les corresponde, y que son necesarios para garantizar los medios que les permitan acceder a los bienes y servicios esenciales dentro del aislamiento social obligatorio dispuesto dentro del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria Nacional, ello sin perjuicio de que se deban considerar también, los otros gastos operativos esenciales precisados en el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 047-2020;

Que, mediante el Memorándum N° 502-2020-MDLM-GM, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que, como órgano de asesoramiento, emita su informe técnico, en consideración al Informe N° 49-2020-MDLM-GAF, de fecha 28 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en su calidad de órgano de apoyo responsable de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los recursos financieros de la entidad;

Que, mediante el Informe Nº 092-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 1440, se establece la Estructura de los Gastos Públicos, siendo una de sus clasificaciones, la "Clasificación Económica de Gastos", aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01; que agrupa los créditos presupuestarios por gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda; y que, estos a su vez se dividen por genérica, sub genérica y específica del gasto. Dentro de este clasificador, se encuentra la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que corresponde a los gastos por el pago del personal activo del sector público con vínculo laboral, así como otros beneficios por el ejercicio efectivo del cargo y función de confianza. Asimismo, comprende las obligaciones de responsabilidad del empleador. Considerando lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2º del precitado Decreto de Urgencia Nº 047-2020, que dispone que la transferencia de recursos para el financiamiento de los gastos operativos esenciales de los pliegos habilitados y dentro de los cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de La Molina, precisando dicho órgano de asesoramiento en su informe que, considera que es procedente la aplicación de dichos recursos para financiar los gastos operativos esenciales de esta entidad antes precisados y dentro de los cuales se encuentra la planilla de personal activo - CAP del mes de mayo del 2020, ello de acuerdo a lo previsto en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2º del precitado Decreto de Urgencia Nº 047-2020; y, considerando para tal efecto además, lo expuesto sobre el particular por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta entidad a través de su Informe Nº 49-2020-MDLM-GAF; en este contexto, dicha gerencia, hace llegar su propuesta de la Décima Modificación Presupuestaria del Año Fiscal 2020, el proyecto de Resolución, los mismos que adjuntos debidamente visados forman parte integrante de su mencionado Informe Nº 092-2020-MDLM-GPPDI;

OF U

EMILIAD UP LA

Que, en el marco de sus competencias y funciones establecidas por el artículo 39° y los literales c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional para efectos de viabilizar la incorporación de S/.907,578.00, transferidos por el Gobierno Central a favor de la entidad edil, ello mediante la figura de Transferencia de Partidas, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme lo dispuesto en el precitado artículo 29°, numeral 29.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 047-2020, en el que se establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria, y otras medidas; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, hasta por un monto de S/.907,578.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA №

-2020/MDLM

**EGRESOS** 

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:

PLIEGO:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

Instancias Descentralizadas

La Molina

PP 0030: Reducción de delitos y faltas que

afectan la seguridad ciudadana

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

3000355 Patrullaje por sector

5004156 Patrullaje municipal por sector -

serenazgo

3000356 Comunidad organizada a favor de la

seguridad ciudadana

5004157 Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad

ciudadana

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

9001 Acciones Centrales 3999999 Sin Producto

5000003 Gestión administrativa

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO:

ACTIVIDAD:

Asignación Presupuestaria que no resultan en

Productos

3999999 Sin Producto

5000939 Mantenimiento de parques y jardines

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CATEGORÍA DEL GASTO:

GENÉRICA DE GASTO:

1. Recursos Ordinarios

5. Gasto Corriente

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL, PLIEGO

907,578.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la emisión de la Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, la misma que deberá ser generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO, - PRECISAR que la presente autorización y modificación presupuestal al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planezmiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

registrese, domuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONZALO PAZ DE





# PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS DU 047-2020

Subserencia de Seguindado   Subserencia de Companya   Subserencia de Companya   Subserencia de Seguindado   Subs	STERNOLD   STERNOLD	Subgerencia December   Sterenazdo   S	STATE OF THE PARTY	-51				The second second	TI LES
SERENCIA DE SECURIDAD   SUBSCRENCIA DE CIUDADANA   SERENAZGO	STERNOLD DE SEGURIDAD   STEGNEROLD DE SEGURIDAD CUDADANA   STEGNEROLD DE SEGURIDAD   SUBGERBUCIA DE S	STERNAZO	ORIA	ÉLUNIBADIORGANICA-IF	THE DAY CENTRO DECOSTO DE CENTRO	sec <u>.</u> fune s	депе	olasificadors.	ABRIL
Total Door	CIUDADANA   SERENAZGO   ATRUILALE   TIÓGALIZATION   TIÓGALIZ	Totalizing   Tot	CCION DE		SUBGERENCIA DE	0003	₹	1.8	9,306.0
Total 2013   Total 0003   Total 2015   Tot	Total 10085	Total 10036   PLLA. CAS   2.3 £ 8.11   33	ALTAS	CIUDADANA	SERENAZGO/PATRULLAJE			31.1	838.0
Total 10003   Total 23	Total 10003   Total 10003   Total 23 2 8 11 3 3   3   3   3   3   3   3   3   3	Total 10003   Total 10004   Total 10004   Total 10004   Total 100065   Tota	AN LA		MUNICIPAL POR SECTOR -		Total 2 1.		<b>高端(10) 144.0</b>
Total 10003   Total 2.3 2.8 1.2	Total 0003   Total 23	Total 2.3	- 4		SEREINAZGO		PLLA. CAS	. 28.1	342,050.0
Total 10003   Total 10005	Total 10003   Total 10003   Total 10003	Total 23   Total 2003   Total 23   Total 2003   Total 2003   Total 2003   Total 2003   Total 2003   Total 2   Total 3   Total 2   Total 3   Tota						28.1	30,483.0
Total 100036   Total 10036   Total	Total 10003   Sterencia December   Total 10003   PLLA, CAP   PLLA, CAP   2.1.11.12	Total DOOS   Total DOOS   Total DOOS   Total DOOS					Total 2,3		<b>372,533.0</b>
GERENCIA DE SEGURIDAD   SUBGERENCIA DE CIUDADANA   SEGURIDAD   SUBGERENCIA DE CIUDADANA   SEGURIDAD CIUDADANA   SEGURIDA CIUDADANA   SEGURIDAD CIUDADANA   SEGURIDA	GERENCIA DE SEGURIDAD   SUBGERENCIA DE CUDADANA   STRENZON/ONDINIDAD   SEGURIDAD CUDADANA   STRENZON/ONDINIDAD   SEGURIDAD CUDADANA   STRENZON   SEGURIDAD CUDADANA   STRENZON   STRENZON   STRENZON   SUBGERENCIA DE PISCALIZACION   SUBGERENCIA DE DESARROLLO   SUBGERENCIA DE ECOLOGÍA   SUBGERENCIA DE DESARROLO   SUBGERENCIA DE DESARROLO   SUBGERENCIA DE DESARROLO   SUBGERENCIA DE DESARROLO   SUBGERENCIA DE ECOLOGÍA   SUBGERENCIA DE DESARROLO   SUBGERENCIA DE ECOLOGÍA   SUBGERENCIA	GERENCIA DE SEGURIDAD   SUBGERENCIA DE CUDADANA   SEGURIDAD CUDADANA   SUBGERENCIA DE FISCALIZACION   O036			1996年,	[otal 0003			382,677.0
CIUDADANA   SERENAZGO/COMUNIDAD   CIUDADANA	CIUDADANA   SERENAZGO/COMUNIDAD   CIUDADANA	CIUDADANA   SERENAZGO/COMUNIDAD		GERENCIA DE SEGURIDAD	SUBGERENCIA DE	0004	PLLA, CAP	1.11.1	10,482.0
ONGANIZADA A FAVOR DE LA   SEGURIDAD CUDADANA   SEGURIDAD CUDADANA   SEGURIDAD CUDADANA   SEGURIDAD CUDADANA   TOTAI   ODOGA   TOTAI   ODOGA   SUBGERENCIA DE ESCALIZACION   ODOGA   TOTAI   ODOGA   ODOGA   TOTAI   ODOGA   ODOGA   ODOGA   ODOGA   ODOGA   ODOGA   ODOGA   ODOGA   ODOGA	SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD CIUDADANA   TRANSFERENCIA   E.1.19.32   E.		CIUDADANA	SERENAZGO/COMUNIDAD			18.1	6,108.0
SEBURIDAD CIUDADANA   TOTAL CAS   2.3 2 8.11   115	Total 2016   Seburium Culumbum Culumb	Total OOG			ORGANIZADA A FAVOR DE LA			19.3	2,005.0
Total 2.1   Total 2.1	Total 213   Total 2006   Total 2006   Total 2006   Total 2006	Total 10065   Total 10065   Total 10065   Total 10065   Total 10065   Total 2.1			SEGURIDAD CIUDADANA			31.1	1,674.0
Total O005   PLLA CAS   2.3 2 8.11   10	PLLA. CAS   2.3.28.11   10	PLLA, CAS   2.3.28.11   10					Total 2.1.s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20/269,0
Total 0004   Total 0004   Total 0004   Total 0004   Total 00065   Total 0005   Total 00065   Total 0005   T	Total 2   2   2   2   2   2   2   2   2   2	Total 10065   Total 10065   Total 10065   Total 10065					PLLA. CAS	7	134,900.0
Total 0004   Total 0004   Total 0006   ECONÔMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ADMINISTRATIVA   ECONÔMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ADM	Total 0004   Total 0004   Total 0004   Total 0006   Tot	Total 0006   Tot						28.1	9,578.0
SCHENCIA DE DESARROLLO   SUBGERENCIA DE FISCALIZACION   O036   PLLA. CAP   2.1.11.12   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   DE FISCALIZACION   O036   PLLA. CAP   2.1.18.11   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   DE COLOGÍA   DELA CAS   DEL	GERENCIA DE DESARROLLO   SUBGERENCIA DE FISCALIZACION   O036   PLLA. CAP   2.1.11.12     ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ADMINISTRATIVA   O136   PLLA. CAP   2.1.18.11   O13.2     ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ADMINISTRATIVA   O136   PLLA. CAS   O13.2 8.11   O13.2 8.12     ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   O136	GERENCIA DE DESARROLLO   SUBGERENCIA DE FISCALIZACION   0036   PLLA. CAP   2.1.11.12   2.1.18.11   2					Total 2.3	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	a 144,478 0
GERENCIA DE DESARROLLO   SUBGERENCIA DE FISCALIZACION   O036   PLLA. CAP   2.1.11.1.2	GERENCIA DE DESARROLLO   SUBGERENCIA DE FISCALIZACION   0036   PLLA. CAP   2.1.11.12   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   2.1.18.11   E   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   2.1.18.11   E   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   2.1.18.11   E   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ECOLOGÍA ×   Total 0036   PLLA. CAS   2.3.28.12   E   E   ECOLOGÍA ×   Total 0036   PLLA. CAP   2.1.11.13   E   ECOLOGÍA ×   ECOLOGÍA ×   ECOLOGÍA ×   ECOLOGÍA   E   ECOLOGÍA ×   ECOL	GERENCIA DE DESARROLLO   SUBGERENCIA DE FISCALIZACION   O036   PLLA. CAP   2.1.11.12   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ADMI				Fotal 0004 -⊪		测量系列地 多种野菜	通常164,747.0
ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ELOCIONISTRATIVA   ELOCIONISTRATIVA	ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ECOLÓGIA   ELOLÓGIA   ELOLÓGIA   ELOLÓGIA   ELOLÓGIA	FCONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA   ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA   ADMINISTRATIVA	NOI	GERENCIA DE DESARROLLO	SUBGERENCIA DE FISCALIZACION	9600	CAP	11.1	5,112.0
Cotal Dogs   Cot	Total 2.1. 19.32	Company   Comp	품	ECONÓMICO E INVERSIÓN PRIVADA	ADMINISTRATIVA			18.1	58,687.0
Total 0065   Tot	Total: 0065   C.1. 31.15   C.	Total 2.1.31.15   Total 2.3.28.11   E	SOCIDOS					19.3	4,461.0
Total 21   FLA. CAS   2.3.2 8.11   E	Total 10055	Total 2.1						31.1	6,144.0
PLLA. CAS   2.3.28.11   E	PLLA. CAS   2.3.2 8.11   E	PLLA. CAS   2.3.28.11   E					Total 2.1		F4.404.0
Total 0065   Tot	Total 10036   Total 2036   Total 23.2 8.12   Total 2036	Total 1016   Total 2016   Total 2016   Total 2016   Total 2017   Total 2016   Total 2016   Total 2016   Total 2016   Total 2017   Total 2016   Total 2016   Total 2017   Total 2016   Total 2017   Total 2016   Total 2017   Total 2016   Total 2017   Tot						28.	52,193.0
Total   O036   Total   Total	Total: 0036	Total:0036   Total:0036   Total:0036   Total:0036   Total:0036   Total:0036   Total:0036   Total:0036   Total:0036   Total:0065   Tot						28.1	3,457.0
SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNATO/ ECOLOGÍA Y O065   PLLA. CAP   2.1.11.13	SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNATO/ ECOLOGÍA Y   Total: 00065   PLLA. CAP   2.1. 11. 13   2.1. 18. 11   2.1. 19. 32   2.1. 3	SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNATO/ ECOLOGÍA Y 0065   PLLA. CAP 2.1.11.13					Total 2.3.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	65,650.0
S GERENCIA DE DESARROLO         SUBGERENCIA DE ECOLOGÍA Y         0065         PLLA. CAP         2.1.11.13           SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA         ORNATO/ ECOLOGÍA         2.1.18.11         2.1.18.11           CIUDAD         2.1.31.15         2.1.31.15           TOTAL INDEDIDAD         2.1.31.15	SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNANTO/ ECOLOGÍA Y   O0065   PLLA. CAP   2.1.11.13	SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNATO/ ECOLOGÍA Y O0065   PLLA. CAP   2.1.11.13		(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	東京の東京の東京の東京の東京の東京の東京の東京の東京の東京の東京の東京の東京の東	Fotal 0036		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	130,054.0
SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNATO/ ECOLOGIA 2.1.18.11 2.1.19.32 CIUDAD 2.1.31.15 TOTAI 0065:	SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNATO/ ECOLOGIA 2.1.18.11   2.1.19.32   2.1.31.15	SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA ORNATO/ ECOLOGIA 2.1.18.11   2.1.18.11   2.1.19.32   2.1.31.15	NACIONES		SUBGERENCIA DE ECOLOGÍA Y	0065		1.11.1	3,335.0
CUDDAD       CUDDAD       2.1.19.32       2.1.31.15       Total 00653-4	CUDAD CUDAD CUDAD CUDAD CUDAD Total:0065544 CUDAD Total:0065544 CUDAD CU	CUDAD	STARIAS	SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA	ORNATO/ ECOLOGIA			18.1	188,824.0
7.1.31.15 Total 0065-14 Total	1.1.3   2.1.	Total:0065	SULTAN	CIUDAD				. 19.3	14,004.0
	Total 0065-11   Total 0065-11	Total 0065- Total 2 1	SOL					31.1	23,937.0
	Total 00655	OTAL PROPUESTA NUEVA FTRANSFERENCIA					Total 2.11		230,100,0
		OTAL PROPUESTA NUEVA - TRANSFERENCIA		縣首等於常姓為落不等的自然在下於了	上 源原於京清 海軍 電影學等衛子展前不可以	Fotal 0065	医唇腔 医多种氏结	<b>地名了多西班马克纳</b>	230,100,0

